

NÚMERO 3.028

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL***Resolución ampliación plazo convocatoria subvenciones 2017***EDICTO**

VISTO que la aprobación de la “convocatoria de subvenciones para entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2017”, y su publicación en el BOP el 15 de mayo de 2017, se les concedió un plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes.

VISTOS los problemas que están surgiendo a la hora de la presentación de dichas solicitudes por las Asociaciones, mediante su tramitación en la Sede Electrónica de Diputación.

VISTOs los informes que se adjuntan de la Jefa de Servicio de Nuevas Tecnologías, Carolina Higuera Moyano, Asesor Técnico de la Delegación de Bienestar Social, Miguel Ángel López Martín, Trabajador Social de Bienestar Social, Rafael López Ayala, y el informe Jurídico del Técnico de Gestión de Administración General, Francisco José Utrabo Garrido, se desprende de estos informes los problemas y dificultades propias y ajenas en la tramitación de las solicitudes de subvenciones a través de la Plataforma electrónica, que están dificultando la presentación de las solicitudes por esta vía, estableciéndose la necesidad excepcional de prorrogar durante 10 días naturales más el plazo de presentación de instancias o solicitudes de las subvenciones, al plazo inicialmente concedido, y que finaliza el 5 de junio de 2017, y darles la posibilidad a las Entidades de poder presentarlas mediante soporte papel, como medio alternativo a la sede electrónica, que cubra el derecho de los Administrados a poder relacionarse con la Administración, y poder presentar la solicitud correspondiente.

VISTO el artículo 129.1 relativo a los Principios de buena regulación que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia”. Por lo que atendiendo a este artículo, habrá que tener en cuenta estos principios a la hora de fundamentar la posibilidad que se le quiere otorgar a las Asociaciones, para poder presentar sus solicitudes indistintamente por vía telemática, o mediante soporte en papel por vía del Registro General. Esto es como consecuencia de los problemas de soporte técnico que está habiendo en la plataforma electrónica habilitada al efecto, que está dando como resultado la dificultad que están encontrando las Entidades Sin Animo de Lucro a la hora de presentar las solicitudes vía telemática, lo que

está ocasionando problemas en su presentación por dicha vía.

VISTOS los apartados 2 y 3 del artículo 129 del mismo cuerpo normativo establecen qué, “En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta”. En virtud de los apartados anteriores del propio artículo 129, establece la posibilidad y argumentando los problemas técnicos que se están acompañando en la tramitación, así expuestos en los informes de los técnicos que se acompañan en este expediente, entre otros confirmados por la Jefa de Servicio de Nuevas Tecnologías en su informe, el cual determina una serie de dificultades propias y ajenas en la tramitación de las solicitudes de subvenciones a través de la Plataforma electrónica, que están dificultando la presentación de las solicitudes por esta vía. Del mismo modo se trata de una convocatoria de concurrencia competitiva, en la que participan 800 asociaciones, con lo que complica todavía más el proceso, por la concurrencia masiva de solicitudes, ya que actúan muchos participantes. Debiendo la Administración en este sentido facilitar lo máximo posible el acceso de dichos participantes en su relación con la Administración, y no que la herramienta en sí sea una traba en su relación con la misma.

VISTO el artículo 129.6 del mismo cuerpo normativo que colige que “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”, por lo que se puede y se debe, favorecer y facilitar la presentación de las solicitudes por las asociaciones, removiendo los posibles obstáculos que puedan tener éstas en la presentación de las mismas. Ya que por encima de todo, están los derechos de los administrados (Ex artículo 13 del mismo cuerpo normativo), en su relación con la Administración, debiendo de remover ésta cualquier obstáculo que impida su correcta relación con la Administración, debiendo la misma establecer los cauces pertinentes para que los administrados puedan relacionarse con la Administración. Por lo tanto se procede por parte de la Diputación, de dar la posibilidad a los Administrados de presentar las solicitudes de forma excepcional, y mientras persistan estos problemas técnicos, de poder recibir de manera indistinta las solicitudes mediante vía telemática por el Registro General Electrónico, o mediante papel en el Registro General.

VISTO que el plazo prorrogable de diez días acabará el 15 de junio, hay que tener en cuenta lo que establece el artículo 30. 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administracio-

nes Públicas “Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.”. “Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.” En este caso, y por ser la festividad del Corpus Christi en Granada capital, el último día del plazo para la presentación de solicitudes se trasladaría al 19 junio, teniendo en cuenta la posibilidad de presentarla en formato papel.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, la Ley 7/85, de de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento general de subvenciones 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello

RESUELVO;

PRIMERO: Conceder de forma excepcional, la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes por parte de las entidades participantes hasta el 19 de junio de 2017, para la “Convocatoria de subvenciones para Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro de 2017”, sin posibilidad de conceder otra prórroga más.

SEGUNDO: Conceder de forma excepcional la posibilidad a las Entidades sin Ánimo de Lucro participantes en la Convocatoria, para que puedan presentar las solicitudes indistintamente, mediante nuestra Sede Electrónica, o bien en soporte papel a través del Registro General de Diputación.

TERCERO: Dar cuenta de esta resolución en la próxima Junta de Gobierno que se celebre.

CUARTO: Que se proceda a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, y en la página Web de la Diputación, cumpliendo con los requisitos y

trámites establecidos en la normativa que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN).

Granada, 1 de junio de 2017.-El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 3.004

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ALBOLOTE

Convocatoria a junta general ordinaria

EDICTO

Se pone en conocimiento de los propietarios de la Comunidad de Regantes del Canal de Albolote (beneficiarios de las obras del Pantano del Cubillas y Canal de Albolote, en los términos municipales de Albolote, Atarfe, Peligros, Pulianas, Maracena y Granada), que el Miércoles día 21 de junio de 2017, a las 7:30 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 8:00 horas de la tarde en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Pulianas, sito en Avenida Miguel Hernández, núm. 6 de Pulianas, se celebrará junta general ordinaria con el siguiente Orden del Día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura de la memoria semestral, que presenta el Sindicato y aprobación si procede.

3º Exposición y examen de cuentas del ejercicio de 2016 y aprobación en su caso.

4º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas, de su uso y distribución de los riegos en el corriente año.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega a todos los usuarios su puntual asistencia.

Granada, 31 de mayo de 2017.-El Presidente, fdo.: Antonio Alonso Hita. ■